

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA



Edición a cargo de la Subsecretaria de Asuntos Legislativos y Legales, 23 de Septiembre de 2022 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2022 N° 467

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Esc. Fernando Fabio Cotillo
- **SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL**
Sr. Juan Carlos Gómez
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO**
Dr. Carlos Alfredo Aparicio
- **SECRETARÍA DE GESTIÓN OPERATIVA URBANA**
Sr. Pablo Calicate
- **SECRETARÍA DE HACIENDA**
CPN Pablo Martin Guerrero
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Sra. Elizabeth Pintos
- **SECRETARÍA DE PRODUCCIÓN**
Sra. Tania Sasso
- **SECRETARÍA DE MUJERES, GENEROS E IGUALDAD**
Sra. Cristhel Yacante
- **SECRETARÍA DE SERVICIOS**
Sr. Rubén Contreras
- **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**
M.M.O. Carlos Ibarra
- **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN URBANA**
Sr. José Butel
- **SECRETARÍA DE DEPORTES CULTURA Y TURISMO**
Prof. Sandra Díaz
- **SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**
Sra. Silvina Sotomayor

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Sr. Miguel Troncoso
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Sr. Juan Carlos Juárez
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Sra. Paola Álvarez
- **CONCEJAL**
Sr. Gabriel Murua
- **CONCEJAL**
Sr. Cristian Bazán
- **SECRETARIO LEGISLATIVO**
Sr. Gustavo Avecilla
- **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**
Sra. Marisa Lucanera
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Sr. Néstor Vivar

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES N° 1 y 2

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. Daniel Emilio Aybar

JUZGADO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

- Sra. Norma Beatriz Aybar

ORDENANZAS

Ord. N° 6503-Dto. N° 1321/22 – Ord. N° 6504-Dto. N° 1322/22 – Ord. N° 6505-Dto. N° 1323/22 – Ord. N° 6506-Dto. N° 1324/22 – Ord. N° 6507-Dto. N° 1325/22 – Ord. N° 6509-Dto. N° 1432/22.....**Pags. 1/6**

DECRETO

Dto. N° 1315/22.....**Pags. 6/7**

ORDENANZA N° 6503/22 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1321 MCO/22.-
Caleta Olivia, 26 de Agosto de 2.022.-

Visto:

El Expediente HCD N° 336 MCO/2.022, iniciado por la Departamento Ejecutivo Municipal, Ad

Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, y;

Considerando:

Que mediante el mismo eleva copia del **Decreto N° 07/MCO/2.022** – Ad Referéndum – del Honorable Concejo Deliberante;

Que mediante el mismo se establece un régimen para la asignación utilización y rendición de los fondos con carácter de subsidio y aportes económicos que otorga la municipalidad de Caleta Olivia;

Que la Municipalidad de Caleta Olivia otorga aportes económicos y/o subsidios a solicitud de organismos de bien público, con la finalidad de promover políticas económicas y sociales que repercuten en beneficio de algún sector de la comunidad;

Que el presente marco normativo permite establecer normas para optimizar la asignación, utilización y rendición de los fondos concedidos a entidades con el fin de verificar su inversión de conformidad a la finalidad para la cual fue solicitada y otorgada;

Que las rendiciones de cuentas correspondientes a los desembolsos realizados bajo la modalidad de aportes económicos y/o subsidios deberán cumplir con lo estipulado en el presente instructivo en concordancia con lo establecido en el tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Cruz;

Que por lo antes expuesto el mismo se encuentra en lo establecido con la Resolución N° 263-T.C-99 y lo determinado en el artículo N° 102 de la acordada N° 54;

Que quedaran excluidos de la presente reglamentación los aportes que se abonen con fondos provenientes de otras jurisdicciones, los que deberán ajustar su aplicación y/o reglamentación a la norma que indiquen los organismos otorgantes de dichos fondos;

Que con el fin de perfeccionar el trámite administrativo en el otorgamiento de subsidios es necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- RATIFÍCASE en todos sus términos y alcances el **Decreto N° 07/MCO/2.022**, de fecha 07 de Enero de 2.022, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVÉSE.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 1321 MCO/22.-

CALETA OLIVIA, 31 DE AGOSTO DE 2022.-

VISTO:

El Expediente HCD N° 336/MCO/2.022, sancionado en Sesión Extraordinaria N° 157 del día 26 de Agosto de 2.022, y recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 30 de Agosto de 2.022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, éste Departamento Ejecutivo Municipal remitió oportunamente el Decreto N° 07/MCO/2022 Ad referéndum del Honorable Cuerpo, a fin de proponer un régimen para la asignación, utilización y rendición de los fondos con carácter de subsidio y aportes económicos que otorga la Municipalidad de Caleta Olivia.;

QUE, el presente marco normativo permite establecer normas para optimizar la asignación, utilización y rendición de los fondos concedidos a entidades con el fin de verificar su inversión de conformidad a la finalidad para la cual fue solicitada y otorgada;

QUE, luego de su tratamiento, los ediles de la localidad procedieron a ratificar el mencionado Decreto;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE CALETA OLIVIA**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el **N° 6503**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria N° 157 del día 26 de Agosto de 2.022, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Remítase copia a la Dirección de Boletín oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVÉSE**.-

Esc. Fernando COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – CPN Pablo M. GUERRERO

**ORDENANZA N° 6504/22 PROMULGADA
MEDIANTE DECRETO N° 1322 MCO/22.-**

Caleta Olivia, 26 de Agosto de 2.022.-

Visto:

El Expediente HCD N° 339 MCO/2.022, iniciado por el **Departamento Ejecutivo Municipal**, Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, y;

Considerando:

Que mediante el mismo eleva copia del **Decreto N° 576/MCO/2.022** – Ad Referéndum – del Honorable Concejo Deliberante;

Que mediante el presente Decreto, la subsecretaria de Asuntos Legislativos y Legales requiere la elaboración del Decreto Ratificatorio de Convenio de Regulación de Deuda, suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia, representada en este acto por el Intendente Municipal **Esc. Fernando Fabio COTILLO**, en adelante **“EL MUNICIPIO”** y el **Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructuras de la Provincia de Santa Cruz**, representado por el Ministro **Lic. Ignacio PERINCIOLI**, en adelante **“EL MINISTERIO”**, celebrado el **31 de Mayo de 2.022**;

Que es prioridad del Gobierno Provincial ejecutar acciones a los fines de posibilitar que las Municipalidades y Comisionados de Fomento atiendan su normal funcionamiento y cumplimenten con las obligaciones asumidas, resultando

indispensable la adopción de medidas que posibiliten a las jurisdicciones sostener sus finanzas;

Que EL MINISTERIO se compromete a transferir, sujeto a las posibilidades financieras del Tesoro Provincial, a **EL MUNICIPIO**, hasta la suma de Pesos Trescientos Noventa y Seis Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 00/100 (**396.952.149,00**) en carácter de aporte del Tesoro Provincial, que será aplicado a la cancelación de la deuda existente que **EL MUNICIPIO** mantiene con la Caja de Servicios Sociales y la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz;

Que EL MUNICIPIO destinara exclusivamente el aporte del Tesoro Provincial asignado por **EL MINISTERIO** a la cancelación total y/o parcial de la deuda existente que el mismo mantiene con la Caja de Servicios Sociales y la Caja de Previsión Social en concepto de aportes y contribuciones, con preeminencia a aquellas deudas imputables al periodo Diciembre de 2.015 en adelante;

Que EL MUNICIPIO deberá remitir a la Caja de Previsión Social, la información referente a las liquidaciones de haberes mensuales, de acuerdo al diseño y metodología estipulada en Anexo II del presente Convenio;

Que se debe sancionar el Instrumento Legal que Obre en consecuencia;

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.-RATIFÍCASE en todos sus términos y alcances el **Decreto N° 576/MCO/2.022**, de fecha 13 de Junio de 2.022, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2.-REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVESE.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 1322 MCO/22.-

CALETA OLIVIA, 31 DE AGOSTO DE 2022.-

VISTO:

El Expediente HCD N° 339/MCO/2.022, sancionado en Sesión Extraordinaria N° 157 del día 26 de Agosto de 2.022, y recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 30 de Agosto de 2.022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, éste Departamento Ejecutivo Municipal remitió oportunamente el Decreto N° 576/MCO/2022 Ad referéndum del Honorable Cuerpo, a fin de poner a consideración el Convenio de Regulación de Deuda, suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia y el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura de la Provincia de Santa Cruz;

QUE, mediante el mencionado convenio, el Municipio buscará la cancelación total y/o parcial de la deuda existente que el mismo mantiene con la Caja de Servicios Sociales y la Caja de Previsión Social, en concepto de aportes y contribuciones

QUE, luego de su tratamiento, los ediles de la localidad procedieron a ratificar el mencionado Convenio;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el **N° 6504**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria N° 157 del día 26 de Agosto de 2.022, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Remítase copia a la Dirección de Boletín oficial para su publicación y cumplido:

ARCHIVESE.-

Esc. Fernando COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – CPN Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA N° 6505/22 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1323 MCO/22.-

Caleta Olivia, 26 de Agosto de 2.022.-

Visto:

El Expediente HCD N° 340 MCO/2.022, iniciado por la **Departamento Ejecutivo Municipal**, y;

Considerando:

Que mediante el mismo eleva copia del Decreto N° 1150/MCO/2.022

Que por el citado instrumento legal dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, se ratificó en todos sus términos el Acuerdo de Reconocimiento de Deuda y Forma de Pago, suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia y TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., celebrado el 19 de Mayo de 2.022;

Que mediante este acuerdo “LA MUNICIPALIDAD” y “TELEFONICA S.A.” acepta de conformidad, extinguir por vías de compensación las acreencias mutuas, que ambas partes mantienen y cada una respecto de la otra, hasta cubrir un total de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 38/100 (\$5.289.851,38), con impuestos incluidos, persistiendo un saldo a favor de TELEFONICA S.A. de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 78/100 (\$ 8.569,78) sujeto a compensación futura, derivado de factura N° 1394-00011528;

Que al solo efecto de dar legalidad a los trámites administrativos que conllevan la puesta en plena vigencia del citado convenio, se debe proceder a su ratificación por parte del Honorable Concejo Deliberante;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- RATIFÍCASE en todos sus términos el Decreto N° 1150/MCO/2.022, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, el 02 de febrero del corriente año.-

Artículo 2.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVESE.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 1323 MCO/22.-
CALETA OLIVIA, 31 DE AGOSTO DE 2022.-

VISTO:

El Expediente HCD N° 340/MCO/2.022, sancionado en Sesión Extraordinaria N° 157 del día 26 de Agosto de 2.022, y recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 30 de Agosto de 2.022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, éste Departamento Ejecutivo Municipal remitió oportunamente el Decreto N° 1150/MCO/2022 Ad referéndum del Honorable Cuerpo, a fin de poner a consideración el Acuerdo de Reconocimiento de Deuda y Forma de Pago, suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia y Telefónica de Argentina S.A;

QUE, el presente marco normativo permite extinguir por vías de compensación las acreencias mutuas que ambas partes mantienen y cada una respecto de la otra;

QUE, luego de su tratamiento, los ediles de la localidad procedieron a ratificar el mencionado Decreto;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6505, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria N° 157 del día 26 de Agosto de 2.022, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Remítase copia a la Dirección de Boletín oficial para su publicación y cumplido: ARCHIVESE.-

Esc. Fernando COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – CPN Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA N° 6506/22 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1324 MCO/22.-
Caleta Olivia, 26 de Agosto de 2.022.-

Visto:

El Expediente HCD N° 375 MCO/2.022 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, y;

Considerando:

Que mediante el mismo eleva copia del **Decreto N° 1.228/MCO/2.022** – Ad Referéndum – del Honorable Concejo Deliberante;

Que mediante este Decreto la Municipalidad Ratifica en todos sus términos el Acuerdo, suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia y la Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF) por el pago de Deuda de Pesos Setenta y Dos Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Treinta y Uno con Sesenta y Cinco centavos (72.665.031,65);

Que la Compañía, sin reconocer hechos ni derechos abonará a la Municipalidad, la suma de Pesos Setenta y Dos Millones Seiscientos y Cinco Mil Treinta y Uno con Sesenta y Cinco centavos (72.665.031,65) en concepto de Derechos de Habilitación Comercial, Tasa de Comercio e Industria, Tasa de Seguridad e Higiene, Derecho de Ocupación, en el Espacio de Domino Publico (Espacio Público SUBTERRANEO) y Derecho de Publicidad y Propaganda, en adelante, LAS TASAS, por los periodos no prescriptos hasta el 31 de Diciembre de 2.022;

Que sujeto al pago del importe señalado en la cláusula Primera del Presente Acuerdo, LA MUNICIPALIDAD manifiesta que nada más tendrá que reclamar a LA COMPAÑÍA por ningún concepto haciendo el presente acuerdo de Libre Deuda al 31 de Diciembre 2.022;

Que se establece que los fondos objeto de este convenio, serán destinados a Obras de Desarrollo Urbano y Social que surjan de la participación ciudadana en el programa “Mas Cerca” y aquellas que sean de interés público del Municipio de Caleta Olivia;

Que el presenta acuerdo tendrá validez temporal hasta el 31 de Diciembre de 2.022, quedando Las Partes autorizadas a acordar nuevamente la renovación del presente Acuerdo o alguna de sus cláusulas;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.-RATIFÍCASE en todos sus términos y alcances el **Decreto N° 1.228/MCO/2.022**, de fecha 23 de Agosto de 2.022, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2.-REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVESE.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 1324 MCO/22.-
CALETA OLIVIA, 31 DE AGOSTO DE 2022.-

VISTO:

El Expediente HCD N° 375/MCO/2.022, sancionado en Sesión Extraordinaria N° 157 del día 26 de Agosto de 2.022, y recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 30 de Agosto de 2.022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, éste Departamento Ejecutivo Municipal remitió oportunamente el Decreto N°

1.228/MCO/2022 Ad referéndum del Honorable Cuerpo, a fin de poner a consideración el Acuerdo suscrito entre la Municipalidad de Caleta Olivia y la Empresa Yacimiento Petrolíferos Fiscales (YPF);

QUE, el mencionado Acuerdo establece, sin reconocer hechos ni derechos, que la Compañía abonará a la Municipalidad, la suma de Pesos Sesenta y Dos Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Treinta y Uno con Sesenta y Cinco centavos (\$72.665.031,65) en concepto de tasas e impuestos municipales no prescriptos hasta el 31 de Diciembre de 2.022;

QUE, luego de su tratamiento, los ediles de la localidad procedieron a ratificar el mencionado Decreto;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de la Ley Nº 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el Nº 6506, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria Nº 157 del día 26 de Agosto de 2.022, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Remítase copia a la Dirección de Boletín oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE.-**

Esc. Fernando COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – CPN Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA Nº 6507/22 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO Nº 1325 MCO/22.-
Caleta Olivia, 26 de Agosto de 2.022.-

Visto:

El Expediente HCD Nº 376/MCO/2.022 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, y;

Considerando:

Que mediante el mismo eleva copia del Decreto Nº 1.229/MCO/2.022 – Ad Referéndum – del Honorable Concejo Deliberante;

Que mediante el presente Decreto la Municipalidad Ratifica en todos sus términos el Convenio de Colaboración Reciproca Institucional celebrado entre la Municipalidad de Caleta Olivia y la Fundación Petroleros Jerárquicos de la Patagonia Austral para el Desarrollo Económico y Social representada por el Sr. José Dante LLUDGAR, para la reconstrucción integral de la Planta de Tratamiento de Residuos Urbano de Caleta Olivia PTRUMCO;

Que LA INSTITUCIÓN se compromete a realizar y LA MUNICIPALIDAD acepta de conformidad la reconstrucción integral de la Planta de Tratamiento de Residuos Urbanos de Caleta Olivia, PTRUMCO, por su parte y en contrapartida. LA MUNICIPALIDAD proveerá a la INSTITUCIÓN, el recurso humano de su dependencia como de la logística y los bienes muebles e inmuebles de su propiedad que se requiere para la realización;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1.-RATIFÍCASE en todos sus términos y alcances el Decreto Nº 1229/MCO/2.022, de fecha 23 de Agosto de 2.022, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2.-REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVESE.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO Nº 1325 MCO/22.-
CALETA OLIVIA, 31 DE AGOSTO DE 2022.-

VISTO:

El Expediente HCD Nº 376/MCO/2.022, sancionado en Sesión Extraordinaria Nº 157 del día 26 de Agosto de 2.022, y recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 30 de Agosto de 2.022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, éste Departamento Ejecutivo Municipal remitió oportunamente el Decreto Nº 1.229/MCO/2022 Ad referéndum del Honorable Cuerpo, a fin de poner a consideración la ratificación del Convenio de Colaboración Reciproca Institucional, celebrado entre la Municipalidad de Caleta Olivia y la Fundación Petroleros Jerárquicos de la Patagonia Austral para el Desarrollo Económico y Social;

QUE, mediante el mencionado Convenio la Fundación se compromete a realizar y la Municipalidad acepta de conformidad, la reconstrucción integral de la Planta de Tratamiento de Residuos Urbanos de Caleta Olivia, PTRUMCO;

QUE, luego de su tratamiento, los ediles de la localidad procedieron a ratificar el mencionado Decreto;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de la Ley Nº 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el Nº 6507, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria Nº 157 del día 26 de Agosto de 2.022, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO.-**

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Remítase copia a la Dirección de Boletín oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE.-**

Esc. Fernando COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – CPN Pablo M. GUERRERO

ORDENANZA N° 6509/22 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1432 MCO/22.-

Caleta Olivia, 8 de Septiembre de 2.022.-

Visto:

El Expediente HCD N° 407/2.022, iniciado por la Departamento Ejecutivo Municipal, y;

Considerando:

Que a través del mismo se eleva a este Cuerpo el Decreto N° 1.315/MCO/2.022, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante;

Que mediante Decreto N° 1.315/MCO/2.022 se Ratifica en todos sus términos, el Acuerdo de Pago suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia y Pan American Energy S.L. Sucursal Argentina, representada por el sr. Javier A. GORBARAN;

Que el presente acuerdo tiene como finalidad arribar a una solución respecto a la inscripción municipal de PAE y en relación a os tributos detallados en el considerando 4 del presente acuerdo, sin reconocimiento de hecho ni derecho;

Que PAE sin reconocer hechos ni derecho alguno, al solo efecto conciliatorio, procederá a abonar la suma total y única comprensiva de todo concepto de Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Novecientos Veintiséis Mil Doscientos Veinte con 30/100 (\$44.926.220,30) en relación de los Tributos, Tasa de Comercio e Industria, Tasa de Higiene y Seguridad, Derecho de Publicidad y Propaganda, Derecho de Habilitación de Locales Comerciales, de Servicios, Industriales y Profesionales;

Que el Municipio reconoce expresamente que los pagos a efectuarse por parte de PAE, representan la cancelación total de los importes pretendidos por los tributos aludidos en la Cláusula segunda a);

Que a efectos de proceder a la ratificación del Decreto

enunciado precedentemente, se debe sancionar el instrumento que obre en consecuencia;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DLBERANTE
DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- RATIFÍCASE en todos sus términos y alcances el **Decreto N° 1.315/MCO/2.022**, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se ratifica el acuerdo de pago suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia y Pan American Energy S.L. el 25 de Julio del corriente año.-

Artículo 2.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHIVESE.-

Miguel TRONCOSO – Gustavo AVECILLA – Norma MIRANDA

DECRETO N° 1432 MCO/22.-
CALETA OLIVIA, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-

VISTO:

El Expediente HCD N° 407/2.022 iniciado por este Departamento Ejecutivo Municipal, sancionado en Sesión Ordinaria N° 572 del día 08 de Septiembre de 2.022, y recepcionado por el Departamento Ejecutivo Municipal el día 13 de Septiembre de 2.022, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mencionado expediente, se remitió al Honorable Cuerpo el Decreto N° 1.315/MCO/2.022, de fecha 26 de Agosto del corriente año, Ad Referéndum del mismo, mediante el cual se ratifica el Acuerdo de Pago suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia y PAN AMERICAN ENERGY S.L. Sucursal Argentina, representada por el Sr. Javier A.GORBARAN, en su carácter de apoderado, celebrado el 25 de Julio de 2.022;

QUE, luego de su tratamiento, los ediles de la localidad procedieron a ratificar el mencionado Decreto;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61º, inciso a), título III, capítulo I de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, es facultad de este Departamento Ejecutivo Municipal proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

**POR ELLO:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6509, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 572 del día 08 de Septiembre de 2.022, en un todo de acuerdo a lo considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDAN el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO** y el Secretario de Coordinación General **Sr. Juan Carlos GÓMEZ.-**

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Remítase copia a la Dirección de Boletín oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE.-**

Esc. Fernando COTILLO – Juan C. GOMEZ – CPN Pablo M. GUERRERO

DECRETO

DECRETO N° 1315 MCO/22.-
CALETA OLIVIA, 26 de Agosto de 2022

VISTO:

El Expediente N° 2022-4481-1, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el mismo el Secretario de Coordinación General requiere la elaboración del Decreto ratificatorio del Acuerdo de Pago, suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia representada por el Intendente Municipal **Esc. Fernando Fabio COTILLO**, en adelante el **“MUNICIPIO” y PAN AMERICAN ENERGY S.L.** Sucursal Argentina, **C.U.I.T.: 30-69554247-6**, en adelante **“PAE”**, representada por el Sr. Javier A. GORBARAN, en su carácter de Apoderado, celebrado el 25 de Julio de 2022;

QUE, el presente ACUERDO tiene por objeto arribar a una solución con relación a la inscripción municipal de PAE y en relación a los tributos detallados en el considerando 4° del presente ACUERDO, sin reconocimiento de hechos ni derecho;

QUE, PAE sin reconocer hechos ni derecho alguno, y al solo efecto conciliatorio, procederá a abonar la suma total y única comprensiva de todo concepto de Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Novecientos Veintiséis Mil Doscientos Veinte con 30/100 (\$ 44.926.220,30), en relación a los tributos Tasa de Comercio e Industria, Tasa de Higiene y Seguridad, Derecho de Publicidad y Propaganda, Derecho de Habilitación de Locales Comerciales, de Servicios, Industriales y Profesionales;

QUE, el MUNICIPIO reconoce expresamente que los pagos a efectuarse por parte de PAE representan la cancelación total de los importes pretendidos por los tributos aludidos en la Cláusula Segunda a);

QUE, PAE abonará la suma referida en el inciso c) de la Cláusula Segunda mediante transferencia o depósito en cuenta del Banco Credicoop CC \$ Nro. 005392/4, Sucursal 252, Cuenta CBU 1910252655025200539246 de titularidad de la Municipalidad de Caleta Olivia;

QUE, por lo expuesto se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA

AD REFERENDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA

ARTICULO 1º.- RATIFICASE, en todos sus términos el Acuerdo de Pago, suscripto entre la Municipalidad de Caleta Olivia y **PAN AMERICAN ENERGY S.L.** Sucursal Argentina, C.U.I.T.: 30-69554247-6, representada por el Sr. Javier A. GORBARAN, en su carácter de Apoderado, celebrado el 25 de Julio de 2022.-

ARTICULO 2º.- REFRENDAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. Carlos Alfredo APARICIO**, el Secretario de Coordinación General **Sr. Juan Carlos GOMEZ** y el Secretario de Hacienda **C.P.N. Pablo Martín GUERRERO**.-

ARTICULO 3º.-REGISTRESE. Pase a Secretaría de Hacienda a sus efectos. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Comuníquese a la Dirección de Contaduría Municipal y a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVASE**.-

Esc. Fernando COTILLO – Dr. Carlos A. APARICIO – Juan C. GOMEZ - CPN Pablo M. GUERRERO